

AUTOS: "P.E.B. C/O.D.A. S/VIOLENCIA LEY 3040" - Expte. N°CO-00091-JP-2026.-

CONTRALMIRANTE CORDERO, a los 6 días del mes de mayo del año 2026.-

VISTOS:

La presente causa traída a despacho.-

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha ingresó a este Juzgado una denuncia por violencia familiar en los términos de la Ley Provincial 3040, realizada en la Comisaría N°46 de esta localidad; por la Sra. P.E.B. contra el Sr. O.D.A..-

Que se advierte la existencia de causas anteriores entre las mismas partes, actualmente en trámite ante la Unidad Procesal de Familia N°11 de la ciudad de Cipolletti, en los autos: "P.E.B. C/O.D.A. S/VIOLENCIA (DENUNCIAS RECÍPROCAS)"- Exptes. N° CO-00002-JP-2026 y CO-00036-JP-2026.-

Que, consultada la Oficina de Tramitación Integral, se informó que dicha causa se encuentra vigente.-

Que, conforme a los principios que rigen en materia de familia, como la tutela judicial efectiva, la intermediación, la buena fe, la economía procesal y el acceso a justicia, resulta conveniente que intervenga un único juzgado en los conflictos entre las mismas partes, a fin de evitar duplicación de actuaciones y decisiones contradictorias.-

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Provincial 3040, el Código Procesal de Familia de Río Negro y la Acordada N° 6/2023 del STJRN;

RESUELVO:

I)REMITIR la presente causa a la Unidad Procesal de Familia N°11 de la ciudad de Cipolletti, donde ya tramita un proceso entre las mismas partes, a fin de que continúe allí su tratamiento.-

II) NOTIFICAR a la denunciante lo resuelto, haciéndole saber que para continuar el trámite deberá contar con patrocinio letrado obligatorio; pudiendo designar un abogado de su confianza o, si no cuenta con recursos, acceder al servicio de asistencia legal gratuita conforme a la Ley K N° 4199 y las Reglas de Brasilia. En la notificación deberán incluirse los datos de dirección y teléfonos de contacto de la Defensoría de

Pobres y Ausentes de la ciudad de Cinco Saltos y del CADEP de la ciudad de Cipolletti.-

III) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE.-

IV) EFECTÚESE el cambio de radicación para su remisión.-

Fdo. Dra. Marta H. FUENTES- Jueza de Paz.-

"Para su publicación en internet, los hechos y los nombres han sido debidamente anonimizados, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4ª del Capítulo 3 de las Reglas de Brasilia, contenidas en el Anexo II de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 5190), que resultan de aplicación obligatoria."

Asimismo, se resguarda la privacidad de la persona denunciante, evitando la difusión de datos o circunstancias que permitan su identificación, a fin de proteger su intimidad y prevenir su exposición pública y/o revictimización.